

# SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C.A.

RESOLUCIÓN NÚMERO 728-2013. Guatemala, dos de agosto de dos mil trece.

**REF.:** **PACIFIC CREDIT RATING GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Solicita que se le inscriba en el Registro de Empresas Calificadoras de Riesgo en la Superintendencia de Bancos.

Visto para resolver el expediente número 1827-2013, que contiene la solicitud, información y documentación presentada por la empresa PACIFIC CREDIT RATING GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, relacionada con su inscripción en el Registro de Empresas Calificadoras de Riesgo en la Superintendencia de Bancos; y,-----

**CONSIDERANDO:** Que: **1)** El artículo 58 Bis de la Ley de Bancos y Grupos Financieros preceptúa que los bancos, las sociedades financieras y las entidades fuera de plaza o entidades off shore deberán obtener anualmente una calificación de riesgo emitida por empresas calificadoras de riesgo registradas en la Superintendencia de Bancos; **2)** El artículo 59 de la Ley de la Actividad Aseguradora regula que las aseguradoras y reaseguradoras deberán enviar anualmente a la Superintendencia de Bancos el reporte de su calificación emitido por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional, la cual deberá estar registrada en la Superintendencia de Bancos; **3)** El Reglamento para el Registro de Empresas Calificadoras de Riesgo en la Superintendencia de Bancos, emitido por la Junta Monetaria en Resolución JM-41-2013, regula, entre otros aspectos, lo relativo al registro de las empresas calificadoras de riesgo en la Superintendencia de Bancos; y, **4)** El artículo 6 del Reglamento para el Registro de Empresas Calificadoras de Riesgo en la Superintendencia de Bancos establece que las empresas calificadoras de riesgo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurra un cambio en la información y documentación a que se refiere el citado artículo, deberán actualizar y enviar dicha información y documentación a la Superintendencia de Bancos.-----

**CONSIDERANDO:** Que del análisis realizado a la información y documentación presentada por la empresa PACIFIC CREDIT RATING GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se comprobó que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Registro de Empresas Calificadoras de Riesgo en la Superintendencia de Bancos, emitido por la Junta Monetaria en Resolución JM-41-2013.-----

**POR TANTO,** con base en lo considerado y en lo dispuesto en los artículos 3, incisos a) y o), 9, inciso d), ambos de la Ley de



*[Handwritten signature]*

# SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C.A.

RESOLUCIÓN No. 728-2013

Hoja No. 2

Supervisión Financiera; y, 1 y 2, inciso d), del Anexo al Acuerdo Número 9-2013 del Superintendente de Bancos, la Superintendencia de Bancos, **RESUELVE:**-----

**PRIMERO:** Inscribir bajo el número ECR-02 a la empresa PACIFIC CREDIT RATING GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Registro de Empresas Calificadoras de Riesgo que para el efecto lleva la Superintendencia de Bancos, a partir de la fecha de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Indicar a la empresa PACIFIC CREDIT RATING GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurra un cambio en la información y documentación a que se refiere el artículo 6 del Reglamento para el Registro de Empresas Calificadoras de Riesgo en la Superintendencia de Bancos, deberá actualizar y enviar dicha información y documentación a la Superintendencia de Bancos.-----

Notifíquese, trasládese copia al Departamento Financiero y de Servicios para su registro y, posteriormente, archívese.-----



Lic. César E. Marroquín Fernández  
**Intendente de Estudios y  
Tecnología en funciones**



Lic. José María Flores Tintí  
**Intendente de Coordinación  
Técnica**



CHOM/caaa